



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°281-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 12 de mayo de 2026

VISTO:

El Informe N°336-2026-GOPI-MDCC y N°343-2026-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; Proveído N°2177-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°268-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N°2280-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe Legal N°087-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 82, numerales 12 y 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de cultura tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, promover no sólo la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, sino también actividades culturales diversas;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°336-2026-GOPI-MDCC y N°343-2026-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual presenta el plan y bases, emitiendo opinión en el cual concluye, esta gerencia pone en consideración el presente plan de trabajo denominado "CORSO DE LA INTEGRACION CERREÑA 2026", para su desarrollo y se prosiga con el trámite correspondiente a efecto de que se expida la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N°268-2026-MDCC/GPPR de fecha 11 de mayo de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqueña, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 30,150.00 (Treinta mil ciento cincuenta con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 08;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°087-2026-GAJ-MDCC en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "CORSO DE LA INTEGRACION CERREÑA 2026", por la suma dispuesta en el Informe N° 268-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se fortalece la imagen de la institucionalidad de la municipalidad, así como se consolida los vínculos de la amistad y confraternidad de los pobladores del distrito;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutorio correspondiente;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

8595 YAM 17

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo "CORSO DE LA INTEGRACION CERREÑA 2026", por la suma de S/. 30,150.00 (Treinta mil ciento cincuenta con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Villanueva  
GERENTE GENERAL

